

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 031

Fecha: 26/07/2021

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 40 03 017 2017 00409	Verbal	ALFONSO CASTAÑEDA GONZALEZ	MODESTO RAMOS	Requiere So Pena Artículo 317 C.G.P	23/07/2021	
11001 40 03 017 2017 00632	Insolencia persona natural no comerciante	JUAN PÁBLO BORRERO URREA	INDETERMINADOS	Auto ordena oficiar	23/07/2021	
11001 40 03 017 2017 01352	Ejecutivo con Título Hipotecario	FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO	LUIS ALFONSO CAMACHO JIMENEZ	Auto decide recurso PRIMERO. REVOCAR parcialmente la providencia que data 28 de mayo de 2021, en el entendido de dejar sin valor ni efecto el inciso segundo, por medio del cual se requirió al extremo ejecutante para que adelantara las diligencias de notificación dentro del término de treinta (30) días, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito. SEGUNDO. MANTENER incólume el inciso primero en auto 2021 por medio del cual se reconoció personería jurídica al apoderado recurrente.	23/07/2021	
11001 40 03 017 2017 01352	Ejecutivo con Título Hipotecario	FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO	LUIS ALFONSO CAMACHO JIMENEZ	Auto resuelve aclaración o corrección demanda Atendiendo la solicitud realizada por el apoderado judicial del ejecutante en lo referente al segundo nombre del demandado, el despacho aclara el nombre del extremo pasivo en el mandamiento ejecutivo obrante a folio 72 y adverso, en el sentido de indicar que este es CAMACHO JIMÉNEZ LUIS ALFONSO o ALONSO, identificado con cédula de ciudadanía # 79.396.827.	23/07/2021	
11001 40 03 017 2018 00086	Verbal	MARIA DEL CARMEN ROJAS DE ROJAS	BANCOOMEVA S.A.	Auto declara ilegalidad de providencia DEJAR sin valor ni efecto la actuación a partir del auto del 02/22/2018 (fl.36cp.) por el cual se decretó la apertura del proceso de liquidación patrimonial de MARÍA DEL CARMEN ROJAS DE ROJAS. 2. NEGAR la apertura del proceso de liquidación patrimonial de MARÍA DEL CARMEN ROJAS DE ROJAS por carencia de objeto al no tenerse bienes por adjudicar. 3. ORDENAR devolver los expedientes ejecutivos incorporados a los despachos judiciales de conocimiento para que continúen con el respectivo trámite.	23/07/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 40 03 017 2019 01172	Divisorios	MARTIN JOVANNY PIÑEROS FRANCO	CLEYDI LORENA POLANIA AMAYA	Auto de Trámite Requírase al apoderado sustituto para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación de este auto acredite el fallecimiento de la demandada CLEIDY LORENA POLANÍA o en su defecto el agotamiento del ejercicio del derecho fundamental de petición ante la autoridad de registro civil, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito (num. 10° art. 78, num. 1° art. 317 CGP). Adviértase que una vez acreditado debidamente el fallecimiento de la demandada se resolverá sobre la procedencia de la interrupción del proceso, en razón a que ella no contaba con apoderado judicial	23/07/2021	
11001 40 03 017 2021 00442	Verbal	ELDA JUDITH SUAREZ CASTELLANOS	JHON ALVARO SANTOS SUAREZ	Auto rechaza demanda NO SUBSANO EN DEBIDA FORMA	23/07/2021	
11001 40 03 017 2021 00445	Inspecciones judiciales y peritaciones	HECTOR CAICEDO BUITRAGO	DANIEL LUNA CAICEDO	Auto rechaza demanda PRIMERO. RECHAZAR de plano la solicitud de prueba extraprocesal formulada por HÉCTOR CAICEDO BUITRAGO y como convocado a DANIEL LUNA CAICEDO. SEGUNDO. DEVOLVER la solicitud y sus anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose, previas anotaciones de rigor.	23/07/2021	
11001 40 03 017 2021 00447	Ejecutivo Singular	CLAUDIO TOVAR HERNANDEZ	BLEY STIVE ORTEGA MUÑOZ	Auto libra mandamiento ejecutivo EMPLAZAR a los HEREDEROS INDETERMINADOS DE BLEY STIVE ORTEGA MUÑOZ para lo cual se dispone que por secretaría se realice la inclusión de los respectivos datos en el Registro Nacional de Personas Emplazadas que hace parte de la Red Integrada para la Gestión de Procesos Judiciales en Línea, sin necesidad de publicación en medio escrito (arts. 108 y 293 CGP; art. 10 DL 806 de 2020).	23/07/2021	
11001 40 03 017 2021 00447	Ejecutivo Singular	CLAUDIO TOVAR HERNANDEZ	BLEY STIVE ORTEGA MUÑOZ	Auto decreta medida cautelar	23/07/2021	2
11001 40 03 017 2021 00451	Ejecutivo Singular	FREDY HERNAN GARCIA VACA	PEDRO PABLO PIÑEROS GARCIA	Auto libra mandamiento ejecutivo	23/07/2021	
11001 40 03 017 2021 00451	Ejecutivo Singular	FREDY HERNAN GARCIA VACA	PEDRO PABLO PIÑEROS GARCIA	Auto decreta medida cautelar	23/07/2021	2
11001 40 03 017 2021 00459	Ejecutivo con Título Hipotecario	FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO	FEANSISLENA HERRERA VELEZ	Auto rechaza demanda NO SUBSANO COMPLETO	23/07/2021	
11001 40 03 017 2021 00460	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCION	INES BARRERA DE CADENA	Auto niega mandamiento ejecutivo	23/07/2021	
11001 40 03 017 2021 00470	Ejecutivo Singular	JOHN JAIRO GUTIERREZ GIRALDO	JOSE EDUARDO CASTRILLON	Auto libra mandamiento ejecutivo	23/07/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 40 03 017 2021 00470	Ejecutivo Singular	JOHN JAIRO GUTIERREZ GIRALDO	JOSE EDUARDO CASTRILLON	Auto decreta medida cautelar	23/07/2021	2
11001 40 03 017 2021 00547	Sin Tipo de Proceso	RCI COLOMBIA S.A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	GILBERTO SOLANO BAUQUE	Auto rechaza demanda PRIMERO. RECHAZAR la solicitud de aprehensión y entrega de bien inmueble para la ejecución de la garantía mobiliaria por pago directo formulada por RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO contra GILBERTO SOLANO BAUQUE, por carecer de competencia acorde con lo atrás expuesto. SEGUNDO. ORDENAR el envío de estas diligencias a los Juzgados Civiles Municipales de Soacha - Cundinamarca (Reparto) para lo de su competencia.	23/07/2021	
11001 40 03 017 2021 00549	Sin Tipo de Proceso	FINESA SA	HECTOR ANDRES PEREZ MORALES	Auto rechaza demanda PRIMERO. NEGAR la solicitud de aprehensión y entrega de bien inmueble para la ejecución de la garantía mobiliaria por pago directo formulada por FINESA S.A. contra HECTOR ANDRES PEREZ MORALES. SEGUNDO. DEVOLVER la solicitud y sus anexos a la solicitante sin necesidad de desglose, dejando las constancias de rigor.	23/07/2021	
11001 40 03 017 2021 00554	Sin Tipo de Proceso	BANCOLOMBIA	ALBERTI JOSE PALMEZANO RODRIGUEZ	Auto rechaza demanda PRIMERO. RECHAZAR la solicitud de aprehensión y entrega de bien inmueble para la ejecución de la garantía mobiliaria por pago directo formulada por BANCOLOMBIA S.A. contra ALBERTO JOSE PALMEZANO RODRIGUEZ por carecer de competencia acorde con lo atrás expuesto. SEGUNDO. ORDENAR el envío de estas diligencias al Juzgado Promiscuo Municipal de Hatonuevo – La Guajira para lo de su competencia.	23/07/2021	
11001 40 03 017 2021 00555	Sin Tipo de Proceso	BANCOLOMBIA S.A.	RAFAEL AUGUSTO UPARELA RAMOS	Auto admite demanda ADMITIR la solicitud de aprehensión y entrega de bien inmueble para la ejecución de la garantía mobiliaria por pago directo formulada por BANCOLOMBIA S.A. contra RAFAEL AUGUSTO UPARELA RAMOS	23/07/2021	
11001 40 03 017 2021 00567	Interrogatorio de parte	GERMAN CAMPOS SILVA	ERNESTO BAUTISTA GOMEZ	Auto inadmite demanda	23/07/2021	
11001 40 03 017 2021 00568	Ejecutivo Singular	SOCIEDAD CARRY EXPRESS LTDA.	PIEL Y VIDA PRODUCTOS DERMATOLOGICOS S.A.S.	Auto libra mandamiento ejecutivo	23/07/2021	
11001 40 03 017 2021 00568	Ejecutivo Singular	SOCIEDAD CARRY EXPRESS LTDA.	PIEL Y VIDA PRODUCTOS DERMATOLOGICOS S.A.S.	Auto decreta medida cautelar	23/07/2021	2
11001 40 03 017 2021 00569	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	SANDRA LILIANA GONZALEZ CUELLAR	Auto inadmite demanda	23/07/2021	
11001 40 03 017 2021 00572	Ejecutivo Singular	EDUARDO ARIAS MARTINEZ	JESUS DAVID BUITRAGO LEMOS	Auto libra mandamiento ejecutivo	23/07/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 40 03 017 2021 00572	Ejecutivo Singular	EDUARDO ARIAS MARTINEZ	JESUS DAVID BUITRAGO LEMOS	Auto decreta medida cautelar	23/07/2021	2
11001 40 03 017 2021 00574	Ejecutivo Singular	COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A.	ADRIANA BAYONA SALAZAR	Auto niega mandamiento ejecutivo	23/07/2021	
11001 40 03 017 2021 00576	Verbal	DORA INES CASTELLANOS BELLO	VICTOR MANUEL LOPEZ CABIATIVA	Auto inadmite demanda	23/07/2021	
11001 40 03 017 2021 00577	Verbal	GRUPO ENERGIA BOGOTÁ SA ESP	ARELIS BEATRIZ OÑATE DAZA	Auto inadmite demanda	23/07/2021	
11001 40 03 017 2021 00580	Ejecutivo con Título Hipotecario	FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO	RODOLFO RODRIGUEZ RODRIGUEZ	Auto libra mandamiento ejecutivo	23/07/2021	
11001 40 03 017 2021 00581	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	JUAN GONZALO AGUDELO ARANGO	Auto libra mandamiento ejecutivo	23/07/2021	
11001 40 03 017 2021 00581	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	JUAN GONZALO AGUDELO ARANGO	Auto decreta medida cautelar	23/07/2021	2
11001 40 03 017 2021 00583	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	LEIDY TORRES HERNANDEZ	Auto inadmite demanda	23/07/2021	
11001 40 03 017 2021 00584	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	MARTIN DARIO RENDON BETANCOURT	Auto inadmite demanda	23/07/2021	
11001 40 03 017 2021 00585	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	HERNAN ALFONSO SUAREZ GUZMAN	Auto inadmite demanda	23/07/2021	
11001 40 03 017 2021 00586	Verbal Sumario	R.V. INMOBILIARIA S.A.	MARIBEL MORENO GUERRERO	Auto admite demanda ADMITIR la presente demanda declarativa de restitución de bien inmueble arrendado formulada por R.V INMOBILIARIA S.A. contra MARIBELL MORENO GUERRERO.	23/07/2021	
11001 40 03 070 2018 00458	Otros	JACQUELIN DOMINGUEZ HERRERA	INDETERMINADOS	Auto ordena correr traslado Agréguese a los autos la actualización del inventario y avalúo de los bienes de la deudora obrante a folio 324 presentada por la auxiliar de justicia ROSMERI MEDINA PEÑA, con lo cual dio cumplimiento a lo requerido en auto del 14/05/2021 (fl.317cp), del cual se corre traslado a las partes por el término de diez (10) días siguientes a la notificación de esta decisión, conforme lo estipula el art 567 del CGP.	23/07/2021	
11001 40 03 070 2018 00743	Ejecutivo Singular	VILLA HERNANDEZ & CIA LTDA	EDGAR RAMON GAMARRA TERAN	Auto de Trámite el despacho requiere al demandado para que dentro del término de cinco (5) siguientes a notificación de este proveído designe nuevo apoderado que lo represente en este trámite. Por secretaría contabilícese el termino e ingresen las diligencias al despacho para resolver lo que en derecho corresponda.	23/07/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 26/07/2021 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

ANDREA PAOLA FAJARDO HERNANDEZ
SECRETARIO